Resol. Nº 223/26 – Acta Nº 21/26

Montevideo, 20 de octubre de 2026

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 589 lit. c) de la Ley 15. 903, 21 de la Ley N° 18.406 y art. 747 de la Ley N° 19.924 en la redacción dada por el art. 511 de la Ley N° 20.075.----------

RESULTANDO: 1) Que el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional presentará ante el Tribunal de Cuentas de la República, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el presupuesto aprobado de ingresos, gastos e inversiones para el ejercicio del año 2027. --------

2) Que por lo tanto, el Presupuesto General 2027, elaborado a partir de los Lineamientos Estratégicos Institucionales definidos es el siguiente:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	PRESUPUESTO 2027
Demandas Institucionales de Capacitación	224.000.000
Otros convenios con organismos públicos	129.500.000
Convenios con organizaciones y actores sociales representativos	144.700.000
Instrumentos propios	159.200.000
Líneas operativas	653.300.000
Costos internos	606.000.000
Inversiones en activo fijo	15.700.000
TOTAL	1.932.400.000

3) Que el nivel de ejecución dependerá de los ingresos por concepto de Fondo de Reconversión Laboral y Rentas Generales, estos últimos en lo que respecta a rentas no vertidas y reconocidas en el art. 17 inc. 2 de la Ley N° 19.689, como en la Ley de Presupuesto 2025 – 2029 (N° 20.446)----------

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el art. 589 lit c) de la Ley N° 15.903, art. 21 de la Ley N° 18.406, art. 747 de la Ley N° 19.924 en la redacción dada por el art. 511 de la Ley N° 20.075----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la normativa citada.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL

DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

RESUELVE por UNANIMIDAD:

1. APRÚEBASE el presupuesto del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional para el ejercicio 2027 de hasta $1.932.400.000 (pesos uruguayos mil novecientos treinta y dos millones cuatrocientos mil).
2. REMITASE el Presupuesto INEFOP 2026 al Tribunal de Cuentas de la República en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 589 lit. c) de la Ley N° 15.903; al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cumplimiento del art. 21 de la Ley N°18.406 y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 747 de la Ley Nº19.924 en la redacción dada por el art. 511 de la Ley N° 20.075. ---------

Miguel Venturiello
Director General INEFOP
Representante PE - MTSS

Juan Andrés Roballo
Director Representante PE - MEC

Gabriel Chouhy
Director Representante PE - OPP

José Pedro Derrégibus
Director Representante CCSUY
Sector Empleador

Gonzalo Irrazábal
Director Representante CIU
Sector Empleador

Flor de Liz Feijoo
Directora Representante PIT-CNT
Sector Trabajadores

Abigail Puig Díaz
Directora Representante PIT-CNT
Sector Trabajadores